



26 octubre 2022

#12

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA COOPERACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE PASAPORTES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL C. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. MOISÉS POBLANNO SILVA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA DEPENDENCIA Y EL C. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE OFICINAS DE PASAPORTES, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA C. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LA C. MA. GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ Y LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA C. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, “LA SECRETARÍA” realizará sus actividades de manera programada, tomando en cuenta los Lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas, prioridades y modalidades que para el logro de objetivos y metas dicte el Titular del Ejecutivo Federal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la Ley de Planeación, es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación democrática de la sociedad, misma que tiene dentro de sus principios la igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población; así como el fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el apartado denominado “Política y Gobierno”, establece como uno de los objetivos centrales de la Cuarta Transformación erradicar la corrupción del sector público. La corrupción es la forma más extrema de la privatización, es decir, la transferencia de bienes y recursos públicos a particulares. Las prácticas corruptas, agudizadas en el periodo neoliberal, dañaron severamente la capacidad de las instituciones para desempeñar sus tareas legales, para atender las necesidades de la población, para garantizar los derechos de los ciudadanos y para incidir en forma positiva en el desarrollo del país.

TERCERO.- “LAS PARTES” de común acuerdo han pactado establecer una estrecha colaboración y coordinación para garantizar la correcta operación y funcionamiento de la Oficina de Pasaportes con sede en el Estado de Colima, a efecto de que se brinde a la población de “EL ESTADO” una adecuada, eficaz y expedita prestación de los servicios que ofrece “LA SECRETARÍA”, en el ámbito de su competencia.





CUARTO.- “EL ESTADO” en este acto manifiesta que es su deseo brindar el apoyo necesario para el funcionamiento de la Oficina de Pasaportes a **“LA SECRETARÍA”**, por lo que **“LAS PARTES”** se encuentran dispuestas a suscribir el presente instrumento al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- “LA SECRETARÍA” declara que:

1.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 y 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

1.2.- En términos de lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el C. Marcelo Luis Ebrard Casaubon cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación Administrativa.

1.3.- Para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Oficinas de Pasaportes, de conformidad con el artículo 6, Apartado A, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

1.4.- El artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje en vigor, establece que los pasaportes se expedirán en el territorio nacional por las delegaciones de **“LA SECRETARÍA”**.

1.5.- De acuerdo con el artículo tercero transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2021, las entonces Delegaciones de esta Secretaría, corresponden actualmente a las Oficinas de Pasaportes, señaladas en el artículo 6, apartado A, fracción XI del citado ordenamiento reglamentario.

1.6.- Corresponde a las Oficinas de Pasaportes de **“LA SECRETARÍA”**, principalmente, expedir pasaportes ordinarios mexicanos y legalizar las firmas de los documentos públicos que deban surtir efectos en el extranjero, y ejercer las demás facultades que las disposiciones jurídicas aplicables confieren a la Secretaría.

1.7.- El artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, establece dentro de las funciones de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes: las de organizar, dirigir y supervisar a las Oficinas de Pasaportes de la Secretaría, con el objeto de que cumplan con la normativa en materia de expedición de pasaportes y legalización de firmas de documentos públicos que deban tener efectos en el extranjero, así como promover y coordinar el programa de desconcentración administrativa de los servicios que presta la Secretaría, a través del establecimiento de Oficinas de Pasaportes.

1.8.- El artículo 21, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, señala que corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, expedir certificados de nacionalidad mexicana, declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento y cartas de naturalización.

1.9.- El artículo 27, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, establece que es facultad de la Dirección General de Protección Consular y





Planeación Estratégica, instruir a las Oficinas de Pasaportes foráneas para el cumplimiento oportuno y eficaz de las acciones y programas de protección y asistencia consulares, y de protección preventiva.

1.10.- Señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez no. 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio de Coordinación Administrativa.

II.- "EL ESTADO" declara que:

II.1.- Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2.- La C. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado.

II.3.- La C. Ma. Guadalupe Solís Ramírez, Secretaria General de Gobierno y la C. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio de Coordinación Administrativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 12, 33 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado, y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.4.- Señala como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, sita en 3er. Anillo Periférico, Esq. Ejército Mexicano S/N, Colonia el Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima, el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio de Coordinación Administrativa.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como las facultades o atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente Convenio de Coordinación Administrativa.

III.2.- Tienen interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación Administrativa para contribuir a sus objetivos comunes, por lo que están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Coordinación Administrativa al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio de Coordinación Administrativa, es establecer las acciones y mecanismos de coordinación y cooperación entre "**LA SECRETARÍA**" y "**EL ESTADO**", para la designación de personal comisionado para la operación y funcionamiento de la Oficina de Pasaportes en Colima.

SEGUNDA.- DEL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR.- "**LA SECRETARÍA**" se compromete a designar a los servidores públicos que fungirán como Director y/o Subdirector, quienes





estarán a cargo de la Oficina de Pasaportes, los cuales serán auxiliados en sus funciones por los demás servidores públicos federales necesarios que estarán bajo su autoridad y adscritos a **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA.- DEL PERSONAL PROPORCIONADO POR "EL ESTADO".- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL ESTADO"** proporcionará a **"LA SECRETARÍA"**, el personal comisionado para el adecuado funcionamiento de la Oficina de Pasaportes en la cantidad y términos que se establezcan en el anexo que al efecto sea suscrito por **"LAS PARTES"**, mismo que formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación Administrativa.

CUARTA.- DEL PAGO DE SALARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA OFICINA DE PASAPORTES.- "LA SECRETARÍA" se compromete a cubrir los salarios y en su caso las prestaciones del personal con el que mantenga una relación laboral; por su parte, **"EL ESTADO"** se obliga a cubrir los salarios y en su caso las prestaciones del personal comisionado de apoyo, que proporcione.

QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL DE APOYO.- "LAS PARTES" acuerdan que las relaciones laborales del personal comisionado de apoyo proporcionado por **"EL ESTADO"**, se entenderá relacionado exclusivamente con éste y se regirán por la legislación estatal correspondiente, dejando a salvo de cualquier responsabilidad civil o laboral a **"LA SECRETARÍA"**, por lo que esta última no será considerada como patrón solidario o sustituto.

SEXTA.- DE LA PROBIDAD.- La probidad del comportamiento oficial de los empleados comisionados de apoyo en la Oficina de Pasaportes es responsabilidad directa de **"EL ESTADO"**, independientemente de las acciones legales que competan a **"LA SECRETARÍA"**, en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación e información oficial.

SÉPTIMA.- DEL SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan en este acto como sus representantes, a efecto de dar cumplimiento y seguimiento al presente Convenio de Coordinación Administrativa; por parte de **"LA SECRETARÍA"** al C. Moisés Poblano Silva, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y por parte de **"EL ESTADO"** a la C. Ma. Guadalupe Solís Ramírez, Secretaria General de Gobierno, quienes a su vez estarán facultados para suscribir y modificar los anexos que sean necesarios mismos que formarán parte integrante del presente Convenio de Coordinación Administrativa.

OCTAVA.- DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.- Los representantes mencionados en la cláusula anterior, podrán integrar los grupos de trabajo que consideren necesarios para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Coordinación Administrativa, para lo cual podrán designar a los servidores públicos que dirijan e integren dichos grupos.

NOVENA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, e incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Coordinación Administrativa, debido a situaciones derivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por las mismas a todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad, ya sea provocado o no por algún fenómeno de la naturaleza, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse.

DÉCIMA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de la información que





sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente instrumento, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

Para dar cumplimiento a lo anterior **"LAS PARTES"** y las personas que asigne **"EL ESTADO"**, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Coordinación Administrativa, suscribirán un **Acuerdo o Convenio de Confidencialidad** sobre el tratamiento de la información que realicen las personas que presten servicios en la Oficina de Pasaportes de Colima, dicho documento formará parte del presente Convenio de Coordinación Administrativa.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación Administrativa es público; sin embargo, guardarán reserva o confidencialidad estricta según corresponda respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de la o el titular de la información y del responsable de su manejo.

Los compromisos previstos en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun cuando **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Coordinación Administrativa o éste concluya su vigencia. El incumplimiento del compromiso de reserva y confidencialidad previsto en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad, en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación Administrativa entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.- El presente Convenio de Coordinación Administrativa y su anexo podrán ser modificados en cualquiera de sus cláusulas, previo acuerdo por escrito que celebren **"LAS PARTES"** dentro del término de su vigencia. Las modificaciones o adiciones acordadas obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** convienen en que podrán dar por terminado el presente Convenio de Coordinación Administrativa cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación de los servicios y se demuestre que de continuar con las





ANEXO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA COOPERACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE PASAPORTES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL ESTADO DE COLIMA.

LINEAMIENTOS

PRIMERO. OBJETO DEL ANEXO.- El objeto del presente Anexo es establecer las acciones para la designación de personal comisionado que serán implementadas por **"LAS PARTES"** para el funcionamiento de la Oficina de Pasaportes de **"LA SECRETARÍA"** y con ello garantizar el correcto ejercicio de sus atribuciones, a fin de brindar los servicios competencia de esa Dependencia Federal a los habitantes del Estado Libre y Soberano de Colima.

SEGUNDO. DEL PERSONAL COMISIONADO. "EL ESTADO" se compromete a mantener el personal comisionado en la Oficina de Pasaportes consistente inicialmente en treinta personas, mismo que podrá ser evaluado, preparado, aprobado o rechazado por **"LA SECRETARÍA"**, conforme a los perfiles que la misma determine.

Asimismo, **"EL ESTADO"** se obliga a cubrir los salarios y en su caso las prestaciones del personal comisionado de apoyo, que proporcione.

TERCERO. DE LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO. De conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA del Convenio de Coordinación Administrativa, **"LA SECRETARÍA"** designa al Director General de Oficinas de Pasaportes, por su parte **"EL ESTADO"** designa al Secretario General de Gobierno, servidores públicos de **"LAS PARTES"**, quienes revisarán y proporcionarán la información necesaria para la consecución de los términos del presente Anexo, asimismo discutirán las situaciones técnicas o de cualquier otra especie que se presenten con motivo del cumplimiento de lo establecido en el presente Anexo, a fin de lograr los entendimientos y acuerdos respectivos para su resolución.

Los servidores públicos designados podrán auxiliarse de las áreas competentes o unidades administrativas de **"LAS PARTES"**.

CUARTO. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES. El presente Anexo podrá ser modificado y/o adicionado en cualquiera de sus cláusulas, previo acuerdo por escrito que celebren **"LAS PARTES"** conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Primera de Convenio de Coordinación Administrativa. Las modificaciones o adiciones acordadas obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

QUINTO. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a tratar con todas las reservas del caso, de acuerdo con los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la documentación que se genere entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ESTADO"**, así como cualquier otra circunstancia, en cuyo caso asumirán las responsabilidades que llegaren a determinarse por autoridad competente, por incumplir este lineamiento.





"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación Administrativa es público; sin embargo, guardarán reserva o confidencialidad estricta según corresponda respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de la o el titular de la información y del responsable de su manejo.

Los compromisos previstos en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles ~~h ---- aun cuando "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente~~ Convenio de Coordinación Administrativa o éste concluya su vigencia. El incumplimiento del compromiso de reserva y confidencialidad previsto en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad, en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos ~~----- Obligados, así como sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales~~ aplicables en la materia.

SEXTO. INTERPRETACIÓN. Cualquier aspecto no considerado en el presente Anexo o su interpretación será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES" conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de Convenio de Coordinación Administrativa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente Anexo lo firman en cinco tantos en la ciudad de México a los 26 días del mes de octubre del año 2022.

EI SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES

LA GOBERNADORA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

C. MARCELO LUÍS EBRARD CASAUBON

C. INDIRA VIZCAÍNO SILVA



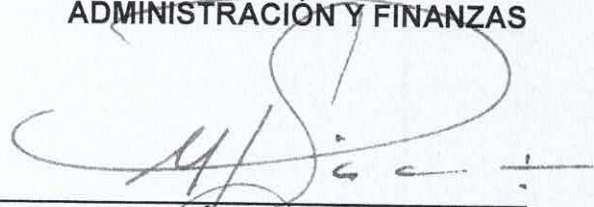


RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

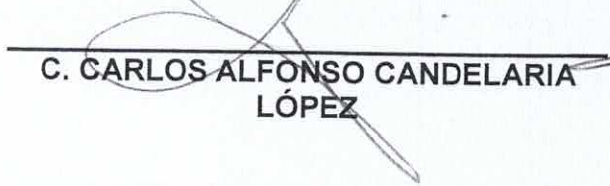
LA SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO


C. MOISÉS POBLANO SILVA


C. MA. GUADALUPE SOLÍS
RAMÍREZ

EL DIRECTOR GENERAL DE OFICINAS
DE PASAPORTES

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. CARLOS ALFONSO CANDELARIA
LÓPEZ


C. FABIOLA VERDUZCO APARICIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS: 3 DE 3, CORRESPONDE AL ANEXO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA COOPERACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE PASAPORTES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL ESTADO DE COLIMA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. MOISÉS POBLANO SILVA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA DEPENDENCIA Y EL C. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE OFICINAS DE PASAPORTES, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL C. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, C. MA. GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. FABIOLA VERDUZCO APARICIO.



Tarjeta informativa número 158

Colima, Colima, 22 de noviembre de 2022.

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración
Presente.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento acerca del resultado del análisis realizado al contenido del convenio de coordinación administrativa para la cooperación de recursos humanos para el funcionamiento de la Oficina de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Estado de Colima, a celebrarse entre el Gobierno Federal por conducto de esa Secretaría y el Gobierno del Estado de Colima, a través de la Gobernadora del Estado, asistida por la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

El objeto del convenio analizado es establecer las acciones y mecanismos de coordinación y cooperación entre las partes, para la designación de personal comisionado para la operación y funcionamiento de la Oficina de Pasaportes en Colima.

El Gobierno del Estado de Colima, se compromete a proporcionar a la Secretaría de Relaciones Exteriores el personal comisionado para el adecuado funcionamiento de la citada oficina de pasaportes, conforme al anexo del convenio motivo de este análisis, documento que debidamente firmado forma parte integral del mismo.

De igual manera, cada una de las partes cubrirá los salarios y en su caso, las prestaciones del personal con el que mantenga una relación laboral.

Las relaciones laborales del personal comisionado del Gobierno del Estado, se entenderá relacionado exclusivamente con éste, y la Secretaría de Relaciones Exteriores no será considerada como patrón solidario o sustituto.

A efecto de dar cumplimiento y seguimiento al convenio de coordinación, se designaron como responsables de la Secretaría de Relaciones Exteriores, al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, y por el Gobierno del Estado, a la Secretaria General de Gobierno, quienes estarán facultados para suscribir y modificar los anexos necesarios que formarán parte del convenio de coordinación analizado.

El convenio de coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA

Tarjeta informativa número 158

Asimismo se hace del conocimiento que mediante oficio número SPFYA-DGJ/1251/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, se solicitó a la Dirección General de Egresos, de esta Secretaría, la emisión del dictamen de impacto presupuestario, por lo que dicha Dirección General, mediante el oficio de número SPFYA-DGE-1387-2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, informó que: "... Con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima y artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; se emite el siguiente dictamen: POSITIVO."

Una vez analizado el aspecto jurídico del convenio de coordinación, se concluye que no existe inconveniente alguno para que se proceda a la firma del mismo

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente, se aprovecha la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente.

El Director General Jurídico.

Lic. Asdrubal Enriquez Melgar.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Revisó: Lic. Arturo Pérez Castillo.
Director de Consultoría y Normatividad.

Elaboró: Licda. Ma. Alulía García Solache
Abogada de la Dirección General Jurídica.

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA